

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de enero del 2022

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 031-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 13-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 046-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Saldo Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; ello en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía: "(...) es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20°, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional (...)" ; asimismo, el numeral 1) del artículo 46° establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...)" ;

Que, el numeral 50.1 y 50.2 del artículo 50° del Decreto citado en el párrafo precedente establece que: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente" y "50.2 Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70";

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 establece respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que: "(...) Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"; asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28° de la referida Resolución establece que: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"; y por último, el numeral 28.3 del artículo 28° refiere que: "Copias de dichas resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de enero del 2022

se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 048-2021/MVES de fecha 30 de diciembre se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES;

Que, el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, señala como una de las funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la de: *“Proponer las modificaciones del presupuesto institucional de la municipalidad”*;

Que, mediante Memorando N° 046-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función dispuesta en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, propone la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la Incorporación de Saldo Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021 al Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, señalando que conforme a lo informado por la Unidad de Tesorería mediante Informe N° 016-2022-UT-OGA/MVES que sustenta los Saldos Financieros al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, en los Rubros de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal, 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones y 19 - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se procedió al análisis de la información del saldo financiero, la ejecución de ingresos y los gastos devengados del Ejercicio Fiscal 2021, por lo que, considera conveniente incorporar el Saldo Balance preliminar en el Rubro de Financiamiento 07- Fondo de Compensación Municipal por un monto total de **S/. 16'000,000.00 (Dieciséis millones con 00/100 soles)** para el financiamiento de gastos de capital, por lo cual, precisa que la propuesta de incorporación se excluye del límite de incorporación de mayores ingresos públicos, considerando que dicha medida se aplica para gastos corrientes; asimismo, informan que se procedió a realizar la distribución del Saldo de Balance preliminar del año 2021, en el presente Ejercicio Fiscal, el mismo que será registrado en el aplicativo Web “SIAF-Operaciones en Línea, Modulo Presupuestal”, con las respectivas Notas de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario en el mes de enero del 2022; asimismo, precisa que remite el proyecto de Resolución de Alcaldía para el cual utilizó el modelo N° 3/GL de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Informe N° 13-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, por el importe total de **S/. 16'000,000.00 (Dieciséis millones con 00/100 soles)** en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, ello en virtud a lo establecido en el literal a) del artículo 45°, el numeral 1) del artículo 46° y el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como el artículo 21° y artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando N° 031-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, remite la propuesta a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda a emitir el acto resolutorio que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, para la incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2022, por el importe total de **S/. 16'000,000.00 (Dieciséis millones con 00/100 soles)** en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

**SE RESUELVE:**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO**

**AUTORIZAR** la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de **S/. 16'000,000.00 (Dieciséis Millones con 00/100 Soles)**, por Incorporación del Saldo de Balance Preliminar del Ejercicio Fiscal

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de enero del 2022

2021, en el Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, según detalle del ANEXO N° 01 y N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

### ARTÍCULO SEGUNDO.- CODIFICACIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### ARTÍCULO TERCERO.- NOTAS PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesta en la presente Resolución.

### ARTÍCULO CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia fedateada de la presente Resolución y la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (05) días siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILAR GLORIA ARÍAS  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
C. KEVIN YNIGO PERALTA  
ALCALDE



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
www.munives.gob.pe

Villa El Salvador, 14 Enero del 2022

**ANEXO N° 01  
CREDITO SUPLEMENTARIO  
INGRESOS**



Año: 2022

Especifica detallada: 1.9.1.1.1 SALDOS DE BALANCE

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

Mes	Rubro	Gen	Esp	det	Créditos
01	ENERO				16,000,000
	07	FONDO DE COMPE	SACI	ÓN MUNICIPAL	16,000,000
	1.9	SALDOS DE BALANCE			16,000,000
		1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE		16,000,000
				<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>16,000,000</b>





ANEXO N° 02
CREDITO SUPLEMENTARIO
GASTOS

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe
Año: 2022

Tipo Modificación Presupuestal: 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS



Table with columns: Cat, Pptal, Prod/Proy, Act/Al/Obr, Fun, Div, Fn, Grp, Fn, Meta, A, Gen, Créditos. It lists various budget items such as 'ACCESO DE LAS FAMILIAS A VIVIENDA Y ENTORNO URBANO ADECUADO' and 'MEJORAMIENTO DEL ENTORNO URBANO EN LA AVENIDA CESAR VALLEJO'.

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia